

**ACUERDO DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR EL QUE SE INICIA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL APROVECHAMIENTO DE SETAS Y TRUFAS SILVESTRES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

El artículo 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de medio ambiente, en el marco de la regulación general del Estado y sin perjuicio de la facultad de establecer normas adicionales de protección, en virtud de lo que establece el artículo 149.1.23 de la Constitución.

La situación de los recursos micológicos, su afección por el cambio climático y la recolección con métodos inadecuados supone un problema de conservación que es necesario afrontar, implantando un modelo de gestión que favorezca la conservación del paisaje rural que favorezca el empleo verde de calidad y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales en el medio rural.

Este panorama complejo evidencia la necesidad de regular de manera inminente la recolección para preservar la sostenibilidad del monte, establecer periodos y especies autorizadas para el aprovechamiento, así como desarrollar los aprovechamientos micológicos de un modo ordenado. Con este proyecto de Decreto se pretende crear un nuevo marco, con el fin de potenciar el valor del aprovechamiento de setas y trufas en el tejido productivo y económico rural, y la conservación de estas especies, estableciendo las bases del sistema de gestión y autorización administrativa capaz de asegurar un control público eficaz sobre los distintos supuestos.

El proyecto normativo queda enmarcado como desarrollo de las previsiones reglamentarias contenidas en el Título II, Capítulo I de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres de Andalucía, según la cual, la nueva filosofía medioambiental y de gestión de los recursos naturales que se viene definiendo y aplicando a nivel comparado, trata de integrar y unificar en torno a objetivos bien definidos, los distintos mecanismos de conservación y aprovechamiento de recursos, de manera que se fomenten y controlen los usos y aprovechamientos ordenados y responsables de las especies silvestres autorizadas. Quedan excluidas las especies sometidas a un régimen especial de protección del Capítulo II del Título I de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres de Andalucía y la adaptación del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

EL presente proyecto de Decreto pretende reforzar la gestión del recurso micológico en sus dos modalidades principales: por un lado pretende consolidar la actividad micológica que de forma tradicional se lleva practicando desde la antigüedad en Andalucía, como es la recolección para uso propio y de autoconsumo, y por otro como aprovechamiento sostenible, todo ello en desarrollo de las previsiones contempladas en los artículos 30 y 31 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Por todo ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo al Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es de interés de esta Consejería la elaboración de una norma que regule esta materia, razón por la cual,

## ACUERDO

Iniciar la elaboración de una disposición con rango de Decreto por la que se regule la recolección y aprovechamiento de setas y trufas silvestres en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Sevilla, 24 de septiembre de 2015

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. José Escal López

CONSEJERO  
SEVILLA